



RESOLUCION N° 001
27 de Enero de 2015

Mediante la cual se concede licencia de:

URBANIZACION

La secretaria de Planeación del municipio de Buenavista en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las contenidas en la Ley 09 de 1.989, 03 de 1991, Ley 388 de 1997 Decreto 1469 del 2010 del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio

CONSIDERANDO

Que el predio denominado El Puerto con escritura pública N° 579 del mes de Octubre del año 2006, matrícula inmobiliaria N° 072-59830 y Cedula Catastral N° 00-01-0003-0147-000, se ha destinado para el proyecto de **Vivienda de Interes Prioritaria Gratuita**, Urbanización Santa Isabel.

Que este proyecto se desarrollara en el mencionado lote, localizado en zona de expansión urbana del municipio de Buenavista departamento de Boyacá y que por tanto es competencia de esta oficina el conceder licencia de urbanismo al proyecto de **Vivienda Prioritaria Gratuita** PVG, para un plan conformado por **Ciento Doce (112) soluciones de vivienda**.

TIPO DE LICENCIA O MODALIDAD:	LICENCIA DE URBANIZACIÓN URBANA ✓
VIGENCIA:	2 Años ✓
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA:	MUNICIPIO DE BUENAVISTA- BOYACÁ ✓
URBANIZADOR O DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE:	MUNICIPIO DE BUENAVISTA- BOYACÁ ✓
ESCRITURA PÚBLICA N°:	N° 579 del mes de Octubre del año 2006 ✓
DIRECCION:	ZONA DE EXPANSION URBANA ✓
MATRICULA INMOBILIARIA No.:	072-59830 ✓
ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	37.500 m ² ✓
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO: PROYECTO APROBADO	4.719 m ² CARACTERISTICAS BASICAS DEL ✓

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Telefax 098-8024510
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



USO DE SUELO:

RESIDENCIAL AGRUPACION, uso complementario de RESIDENCIAL TRADICIONAL, RESIDENCIAL VIS (construcción o Mejoramiento) y RECREACIONAL PUBLICA, uso condicionado de COMERCIO LOCAL A MUNICIPAL, INDUSTRIAL ARTESANAL DE BAJO IMPACTO, RECREACIONAL PRIVADA, INSTITUCIONALES E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS, este se encuentra dentro de la zona Rural (Expansión Urbana) del municipio de Buenavista, por lo tanto el lote es apto para el desarrollo del PROYECTO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA URBANIZACION SANTA ISABEL.

ÁREA DEL LOTE: 4.719 m²

AREA CONSTRUIDA: 47.50 mts²

NUMERO DE PISOS: 2 Pisos (Vivienda Bifamiliar)

NUMERO DE UNIDADES: 112 Unidades privadas aprobadas

PLANOS APORTADOS: PLANO DE DISEÑO URBANISTICO, ARQUITECTÓNICO, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS

Que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.

Que el proyecto de urbanismo **Vivienda de Interés Prioritaria Gratuita**, comprende en su totalidad de Ciento Doce (112) soluciones de vivienda prioritaria, en beneficio de la población de escasos recursos económicos del municipio de Buenavista.

Que revisados los documentos y planos presentados, en cumplimiento del artículo 31 del decreto 1469 de 2010, se verifico que el proyecto de **Vivienda de Interés Prioritaria Gratuita Urbanización Santa Isabel**, cumple con las normas urbanísticas y de construcción establecidas en el acuerdo 049 del 31 de Octubre de 2000, mediante el cual se aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio y las demás normas pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto la secretaria de planeación y obras publicas municipal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concede licencia de urbanismo al; MUNICIPIO DE BUENAVISTA, identificado con NIT N° 891.808.260-0, para el desarrollo del proyecto de **Vivienda de Interés Prioritaria Gratuita Urbanización Santa Isabel**, en beneficio de la población de

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Telefax 098-8024510
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



escasos recursos del municipio de Buenavista, en total serán Ciento Doce (112) viviendas a desarrollarse en el lote localizado en la zona de expansión Urbana de Buenavista con las siguientes características básicas. **El proyecto se desarrollará en 1 etapa conformada por Ciento Doce (112) viviendas.**

PARAGRAFO 1. La Entidad Territorial se compromete a suscribir convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta la circular externa No. 2014EE0101986 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la Convocatoria para los proyectos en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, Numeral 4 esquema de Ejecución y a su vez 4.1 y 4.2 de esta circular.

Predio según escritura N° 579 del mes de Octubre del año 2006, matrícula inmobiliaria N° 072-59830, cuyos linderos se definen a continuación:

Norte: Colinda con los predios de: ALICIA BRICEÑO y ERNESTO RAMIREZ

Sur: Colinda con predios de: CENTRO DE SALUD "SANTA ISABEL"

Oriente: Colinda con predio de: ANDRES RIVERA, Vía Buenavista – Simijaca de por medio

Occidente: Colinda con predios de: SUCESION LUIS CASTILLO y PABLO VILLAMIL

DISEÑO URBANISTICO y CUADRO DE AREAS			
USO DEL SUELO	RESIDENCIAL	TIPO DE VIVIENDA	VIVIENDA PRIORITARIA GRATUITA
UBICACIÓN	ZONA DE EXPANSION URBANA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA		
AREA DEL LOTE	37.500 m ²		
AREA DE ZONAS COMUNES	1.430 m ²		
AREA TOTAL OCUPADA POR VIVIENDAS	3.289 m ²		
AREA DEL PREDIO POR SOLUCION	59 m ²		
AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDAS	47.50 m ² 1 PISO		
AREA VIA VEHICULAR	29.5 m ²		
AREA DE ANDENES	12.7 m ²		
ARQUITECTO DISEÑADOR	ARQ. MANUEL GERARDO CHACHINOY M.		
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS	SI	ENTIDAD	BUENSERVICIO S.A. – E.S.P.
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS	SI	ENTIDAD	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A.

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Telefax 098-8024510
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



PARAGRAFO 2. Se certifica que el lote donde se construirán las viviendas, no se encuentra ubicado en zonas de alto riesgo, reserva o protección ambiental.

PARÁGRAFO 3: el presente titular de la licencia está obligado con las especificaciones técnicas aprobadas y bajo ninguna circunstancia podrá cambiarlas sin la debida autorización de la secretaria de planeación

ARTICULO TERCERO: el titular de la presente licencia se hará acreedor a las sanciones legales vigentes, si urbaniza, parcela o construye contraviniendo lo preceptuado en ella, o en los planos que fueron debidamente aprobados.

ARTICULO CUARTO: notifíquese la presente resolución de la licencia al interesado y los vecinos, públicamente por cuenta del titular en un periodo de amplia circulación en el territorio o en cualquier otro medio de comunicación hablada o escrita.

PARÁGRAFO: el presente acto administrativo no se considera debidamente ejecutoriado si no se demuestra la publicación por parte del interesado y la correspondiente notificación de los vecinos.

ARTICULO QUINTO: contra el presente acto administrativo caben recursos de la vía gubernamental.

ARTICULO SEXTO: el titular de la presente licencia deberá garantizar en la ejecución del proyecto realizado, la debida protección del entorno ecológico, protección del medio ambiente y demás factores relacionados con televisión, patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y la seguridad en la aeronavegación.

ARTICULO SÉPTIMO: la presente licencia rige a partir de la fecha de su expedición y una vez se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente licencia tendrá vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su expedición con una prórroga hasta de un (01) año.


Dada en el municipio de Buenavista el día Veintisiete (27) del mes de Enero de dos mil Quince (2015)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN LEONIDAS RODRIGUEZ ALBORNOZ
Secretario de Planeación

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Telefax 098-8024510
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co

 "Siempre al Servicio de la Gente"	MACROPROCESO		CÓDIGO	RG-GD-92
	PROCESO	SECRETARIA DE PLANEACION	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	NO APLICA		
	REGISTRO	LICENCIAS DE SUB-DIVISION DE MATERIAL	PÁGINA:	1 de 33

CONSTANCIA EJECUTORIA

SECRETARIA DE PLANEACION

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de Buenavista, hace constar que la Resolución N° 001 del 27 de Enero de 2015, por medio de la cual se otorgó una Licencia de Urbanismo, se notificó de manera personal el día Veintisiete (27) de Enero de 2015 al señor MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN, identificado con C.C. No. 4.158.292 de Maripi (Boyacá), en calidad de representante legal del Municipio de Buenavista, y propietario del predio, quien solicitó la expedición de la **LICENCIA DE URBANISMO**, la cual tiene una vigencia de Veinticuatro (24) meses, prorrogable por doce Meses más, del proyecto **URBANIZACION SANTA ISABEL** para la construcción de CIENTO DOCE (112) Unidades de Vivienda, para la postulación por parte del Municipio ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio del proyecto de vivienda gratuita.

El predio se identifica con cédula catastral No. 000100030147000 y Matrícula Inmobiliaria No. 072-59830, ubicado en el predio "Rural" con expansión urbana, Finca "El Puerto", Vereda "San Pedro", de propiedad del Municipio de Buenavista, QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, el día Diez (10) de Febrero del año Dos Mil Quince (2015) conforme al código contencioso administrativo, toda vez que los interesados en el mismo acto de notificación personal, Desistieron de los recursos a los que tenían derecho.



ING. GERMAN LEONIDAS RODRIGUEZ ALBORNOZ
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

Recibí:



MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
C.C. No. 4.158.292 de Maripi
Representante Legal - Municipio de Buenavista

alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co

E-mail: secdespacho@buenavista-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 4 No.4-44 Buenavista (Boyacá) - Colombia

Telefax: (098) 8024510, Móvil: 3214304453

Código Postal: 154840



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.002
(21 de Julio 2015)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 001 DEL 27 de Enero de 2015, LA CUAL SE MODIFICADA TODO EL ARTICULADO, EN LA QUE SE CONCEDE LA LICENCIA DE URBANISMO AL PROYECTO DE VIVIENDA GRATUITA“ URBANIZACIÓN SANTA ISABEL” EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA LA CONSTRUCCION DE CIENTO DOCE (112) SOLUCIONES DE VIVIENDA.

El Suscrito **Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Buenavista, Boyacá**, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 049 del 200 Esquema de Ordenamiento Territorial especialmente el Artículo 19 por medio del cual se Adopta el Esquema de Ordenamiento de Ordenamiento Territorial y, Artículo Primero (1) del Decreto 879 de 1998, por la Ley 9 de 1998, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 del año 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN** con C.C. No.**4.158.292** de Maripi- Boyacá, actuando, en Representación del Municipio de Buenavista como Alcalde del mismo, para postularse en la Convocatoria ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para el **Proyecto de Vivienda Gratuita**, solicitó **LICENCIA DE URBANISMO** para el Proyecto de **Vivienda “Urbanización SANTA ISABEL”**, a ejecutarse en el predio identificado con cédula catastral No. 000100030147000 y Matrícula Inmobiliaria No. 072-59830, ubicado en el predio “Rural” con expansión urbana, Finca “El Puerto”, Vereda “San Pedro”, de propiedad del Municipio de Buenavista.
2. Que para efectos de la ejecución del proyecto el urbanizador será el municipio de Buenavista- Boyacá, representado legalmente por el alcalde municipal.

"2012 - 2015, “Siempre al servicio de la gente”

*Calle 4 N° 4-44 Telefax 098-8024510
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co*



3. Que el responsable del diseño urbanístico es el Arquitecto Proyectista **GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES** identificado con cédula No. 1.122.336.445 con Matrícula Profesional No. A137552015-1122336445 y en el momento de aprobado el proyecto y luego se seleccionara el constructor de acuerdo con las normas vigentes, serán los encargados y responsables de las obras de urbanismo.
4. Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y documentación exigidos por el Decreto 1469 de 2010 y mediante acuerdo No. 049 de 2000 por la cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Buenavista.
5. Que el predio objeto de la presente solicitud cuenta con disponibilidad inmediata de prestación de servicios públicos básicos domiciliarios de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado y energía, según certificaciones expedidas por las empresas competentes para la prestación de los mismos.

Que el Secretario de Planeación y Obras Publicas de Buenavista-Boyacá, Ing. **ING. HENRY SEGUNDO DELGADILLO MURCIA**, revisó el respectivo proyecto, el cual cumple con los requisitos exigidos para su trámite y aprobación.

6. Que en el expediente del Proyecto objeto de licenciamiento cuenta con los documentos exigidos por el Decreto 1469 de 2010, son:
 - Formato Único Nacional debidamente diligenciado.
 - Copia Documentos de Identidad de los Propietarios y del Profesional responsable del Proyecto.
 - Copia de la Tarjeta Profesional del arquitecto responsable del proyecto urbanístico
 - Certificado de libertad del predio
 - Carta en la que la propietaria del predio manifiesta la intención de transferir el predio a un patrimonio autónomo en caso de ser aprobado el proyecto.
 - Paz y Salvo de Impuesto Predial.
 - Certificaciones de disponibilidad de Servicios Públicos
 - Levantamiento Topográfico
 - Plano Proyecto Urbanístico
 - Citación a vecinos



7. Que se revisó el Proyecto en los términos que ordena los artículos 21 Y 25 del Decreto 1469 de 2010.
8. Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1469 del año 2010, esta solicitud fue notificada a los vecinos de la obra y se citó para que se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.
9. Que el titular de la licencia, el arquitecto proyectista y el constructor que han suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97.
10. Que dicha propuesta también se ve reflejado dentro del Plan de Gobierno y el Plan de Desarrollo de la actual Administración como una de las necesidades básicas a satisfacer y a tener en cuenta a futuro como un mecanismo de brindarle a la Comunidad de Buenavista mejor calidad de vida a las personas de estratos 1 y 2.
11. Que es deber de la Alcaldía Municipal más precisamente de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas responder y dar trámite a las solicitudes presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por el Ente Municipal respectivamente.
12. Que el Municipio de Buenavista a través de su representante legal el Alcalde Municipal **MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN**, identificado con C.C. No. No. 4.158.292 expedida en Maripi, atendiendo la convocatoria del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para proyectos de Vivienda Gratuita, se postulará con el predio objeto de la presente Licencia, de acuerdo con los requisitos jurídicos establecidos en la Convocatoria. Indica que el predio donde se desarrollara el proyecto de ser aprobado será transferido a un patrimonio autónomo.
13. Que mediante escrito de la FINANCIERA DE DESARROLLO FINDETER radicado bajo el No. 15-450-S-019608 del 06 de Agosto de 2015, se ha solicitado a la Alcaldía de Buenavista que aclare o complemente la información presentada al proyecto postulado: URBANIZACION SANTA ISABEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA –BOYACA Radicado bajo el No.



15-450-E-019 556 del 18 de febrero de 2015 Código Findeter FCV2-0252, siendo algunas de estas observaciones, las siguientes:

- a. El proponente deberá aportar copia de la licencia de urbanización, o de urbanización y construcción, la cual deberá acompañarse de sus Planos y estudios respectivos, así como de la constancia de ejecutoria, cumpliendo con el Decreto 1469 de 2010 o la norma que le fuere aplicable al momento de su expedición Nota 1. La Licencia debe cumplir con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 1469 de 2010 sobre contenido mínimo del acto administrativo mediante el cual se adopta. En ese sentido, se debe tener en cuenta que la licencia debe tener como mínimo: 1- Numero secuencial de la licencia y su fecha de expedición., Tipo de Licencia y modalidad., 3- Vigencia, 4.- Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable., 5- Datos del predio: a) Folio de matrícula inmobiliaria del predio o del de mayor extensión del que este forme parte, b) Dirección o ubicación del predio con plano de localización. 6- Descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando cuando menos: uso, área del lote, área construida, número de pisos, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índice de ocupación y de construcción. 7- Planos impresos aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias. 8- Constancia que se trata de vivienda de interés social cuando la licencia incluya este tipo de vivienda.
- b. No se encuentra ejecutoriada, además dentro del cuerpo de la misma no se describe el número de estacionamientos, la accesibilidad a personas con limitaciones (artículo 46 de la Ley 361/1997) y el número de viviendas para personas minusválidas (artículo 1ro párrafo 3ro de la Ley 1114/2006), que adiciono el artículo 29 de la Ley 546/1999), así como tampoco hace referencia a la unidad de almacenamiento de residuos sólidos (artículo 22 del Decreto 2981 de 2013), por lo tanto, se solicita al proponente aportar la Licencia de Urbanismo, según establecido en el numeral 2.1. Requisitos generales, de la circular 2015EE0010313 del 10 de febrero de 2015.

En este sentido, Esta Secretaría considera oportuno y pertinente modificar la Resolución N° 001 DEL 27 de Enero de 2015, para que la licencia otorgada cumpla con todos los requisitos de ley.

Con fundamento en las anteriores consideraciones este despacho,

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Telefax 098-8024510
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar la Resolución N° 001 DEL 27 de Enero de 2015, la cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Expedir Licencia de Urbanismo al propietario del predio Señor MIGUEL ANTONIO CATILLO BARRAGAN, con Cédula de Ciudadanía No. 4.179.493, Representante Legal del Municipio de Buenavista- Boyacá, quien solicito licencia ante este despacho, para ejecutar las obras de urbanismo para Ciento Doce (112) Unidades de Vivienda del Proyecto de Vivienda Gratuita "**Urbanización Santa Isabel**" a ejecutarse en el predio identificado con cédula catastral No. 000100030147000 y Matrícula Inmobiliaria No. 072-59830, ubicado en el predio "Rural" con expansión urbana, Finca "El Puerto", Vereda "San Pedro", de propiedad del Municipio de Buenavista y en el momento de aprobado el proyecto y el urbanizador del proyecto **EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA** representado legalmente por el Alcalde Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Las características generales de la urbanización son las siguientes:

Área superficial de DOCE MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (12.900 mts²), con los siguientes linderos POR EL NORTE, en trayectos de setenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros (77.64 mts), treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros (34.72 mts), vuelve al oriente en extensión de ochenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros (88.44 mts), linda con los lotes numero uno (1) y dos (2) swl presente loteo. POR EL ORIENTE, en trayecto cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros (47.55 Mts), veintinueve metros noventa y siete metros (29.97 mts), cincuenta y siete centímetros sesenta y un centímetro (57.61 mts), linda con la vía que conduce a Simijaca; POR EL SUR, en extensión de treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros (34.37 mts), vuelve al sur en extensión de cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (48.50 mts), linda con el centro de Salud; POR EL OCCIDENTE, en extensión de sesenta y dos metros cincuenta y un centímetro (62.51 mts) linda con predios de de PABLO VILLAMIL y encierra.



DESCRIPCION	Área (m2)	%
USO DEL SUELO : Zona de Expansión Urbana		
AREA BRUTA DEL LOTE	35.787,90	
1. AREA DE AFECTACIONES		
Protección ambiental (Conservación)	3.699,90	
AREA NETA A URBANIZAR	32.088,00	100,00%
2. AREA DE CESIONES		
Áreas zonas verdes, comunales y recreativas	19.188,00	59,80%
Área recreativa		
Áreas para vías	5.511,00	17,18%
Áreas para andenes	1.549,45	4,83%
Áreas para parqueaderos	262,50	0,82%
Equipamiento Salón Comunal	224,00	0,70%
TOTAL AREAS DE CESION	24.923,00	77,68%
Número de Parqueaderos	21,00	
3. AREA DISPONIBLE PARA VIVIENDA	12.900,00	40,20%
Número de Apartamentos	112,00	
Área construida privada apartamento	49,51	
Número de Pisos	2,00	
Número de Bloques (Manzanas)	5,00	
TOTAL AREA DE APARTAMENTOS PRIMER PISO	5.545,12	17,28%
AREA COMERCIAL PRIMER PISO		
TOTAL AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	3.119,76	9,72%
AREA TOTAL CONSTRUIDA PARA VIVIENDA	5.927,60	18,47%

№ ⇒ 26730
95:

INDICE DE OCUPACION =	0,26
INDICE DE CONSTRUCCION =	1,13
DENSIDAD NETA URBANIZABLE = $8,68\text{Viv}/\text{Ha} * 12,9\text{Ha} =$ 338Vivi/Ha.	8,68Viv/ha

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1469 de 2010, el titular de la presente licencia de urbanización y construcción, está obligado a instalar una valla con fondo amarillo y letras negras las dimensiones mínimas de 1,00 X 0,70, con fecha de iniciación del trámite administrativo, No. de radicación, fecha de radicación, uso y características básicas del proyecto, en lugar visible de una vía pública más importante sobre la cual tenga frente o

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Telefax 098-8024510
Secplaneacion@buenavista-boyaca.gov.co



limite el desarrollo o la construcción. En la valla o aviso deberá identificar la clase de licencia, indicando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, y características básicas del proyecto, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La Valla se debe instalar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la licencia y en todo caso, o antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO TERCERO: La Constructora, Constructor y/o demás figuras legalmente constituidas que ejecuten y/o operen la obra son responsable (s) y se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad e integridad de las personas como la estabilidad de los terrenos y edificaciones, para lo cual se adoptarán procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficiente para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los transeúntes; a construir y/o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los obreros y propiedades vecinas, a colocar las respectivas señalizaciones y avisos indicando y señalando las diferentes situaciones acontecidas en el sector que se utilizan para esta clase de obras. En el momento en que se presenten situaciones de inseguridad la Administración Municipal podrá suspender en forma indefinida la obra, hasta tanto compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgos que atente contra la integridad y seguridad de la comunidad y los trabajadores respectivos en dicha obra.

ARTICULO CUARTO: Ejecutar las obras de estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobadas y el manejo ambiental de materiales.

ARTICULO QUINTO: Las especificaciones técnicas de las obras de urbanismo a construir son las siguientes deben cumplir la norma RAS, RETIE y demás de acuerdo con las especificaciones que se establezcan a nivel Nacional.

ARTICULO SEXTO: Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos. Si no fuere así o si la construcción se inicia sin respetar los paramentos existentes, o se incurre en alguna falta o contravención a lo señalado en la presente Resolución y a las normas urbanísticas establecidas por

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Telefax 098-8024510
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



la Ley 388 de 1997, el propietario incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, en la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la Licencia y el constructor, velarán porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas. Para tal fin, se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de la obra, tales como señalizaciones de riesgo, avisos de peligro, inicio y final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional contemplado en el artículo 2 del Decreto 1469 de 2010 y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente la respectiva autorización para la ocupación del Espacio Público.

ARTICULO NOVENO: El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO DECIMO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, mezclas, malezas, o con cualquier otro material o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente con suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del sector vial, y solo se autorizara la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

PARAGRAFO: Solo se permitirá ocupación transitoria de espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el código de policía y por un término no mayor de doce (12) horas. Cuando con la ejecución del proyecto se cause daño a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlas so pena de las sanciones legales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El servicio público de aseo deber cumplir con el Decreto 2981 de 2013, artículo 22 que dice "**Sitios de ubicación para la**

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Telefax 098-8024510
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.

La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales”.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente permiso de Licencia de Urbanismo para el proyecto de **URBANIZACION SANTA ISABEL** será suspendido, cancelado y la obra sellada en el momento en que se compruebe que esta no se ajusta a las especificaciones y diseño de los planos radicados en la Oficina de Planeación y Obras Públicas Municipales o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Acuerdo No. 049 del 2000 por la cual se adopta el Esquema Ordenamiento Territorial de Buenavista, Acuerdo No. 049 del 2000, Acuerdo 075 del 2007 se aprueba Programa de expansión y desarrollo urbano y se autoriza la enajenación de lotes, Decreto No. 08 del 20099 por la cual se adopta el Plan Parcial de Zona de Expansión Urbana.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El municipio de Buenavista dará cumplimiento al Parágrafo 3 del artículo 1ro de la Ley 1114 del 2006, establece “Las autoridades municipales y distritales exigirán a todos los proyectos de vivienda la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidas no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.



ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La vigencia de la presente licencia de urbanismo será Veinticuatro (24) meses, prorrogables por un término de doce (12) meses siempre y cuando sea solicitada dentro del último mes de vigencia de la presente, requerida por el Ingeniero responsable del proyecto o quien haga sus veces o se delegue para dicha acción, esto debe de ser de común acuerdo entre cada una de las partes y previa reunión y acuerdo entre las mismas Justificado bajo Informe Técnico respectivo con todos sus anexos propios (Material Técnico).

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley los cuales podrán interponerse ante el Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones que no le sean contrarias a la presente resolución quedaran vigentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley los cuales podrán interponerse ante el Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal de Buenavista – Boyacá a los Veintiun (21) días del Mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015).

ING. HENRY SEGUNDO DELGADILLO MURCIA
Secretario de Planeación

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Cehular 321 430 44 53
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DE BUENAVISTA BOYACA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Buenavista, hace constar que la Resolución N° 002 del 21 de Julio de 2015, por medio de la cual se modificó la Resolución No. N° 001 DEL 27 de Enero de 2015 (con la que se otorgó una Licencia de Urbanismo), se notificó de manera personal el día Veintitrés (23) de Julio de 2015 al señor MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN, identificado con C.C. No. 4.158.292 de Maripi (Boyacá), en calidad de representante legal del Municipio de Buenavista, y propietario del predio, quien solicitó la expedición de la **LICENCIA DE URBANISMO** del proyecto **URBANIZACION SANTA ISABEL** para la construcción de CIENTO DOCE (112) Unidades de Vivienda, para la postulación por parte del Municipio ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio del proyecto de vivienda gratuita.

El predio se identifica con cédula catastral No. 000100030147000 y Matrícula Inmobiliaria No. 072-59830, ubicado en el predio "Rural" con expansión urbana, Finca "El Puerto", Vereda "San Pedro", de propiedad del Municipio de Buenavista, **QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, el día Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015)** conforme al código contencioso administrativo, toda vez que los interesados en el mismo acto de notificación personal, Desistieron de los recursos a los que tenían derecho.

Se expide la presente a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

Atentamente,

ING. HENRY SEGUNDO DELGADILLO MURCIA
Secretario de Planeación



**ALCALDÍA MUNICIPAL
BUENAVISTA BOYACA**

204

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.03
(07 de Agosto 2015)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 001 DEL 27 DE ENERO DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 02 DEL 21 DE JULIO 2015, QUE CONCEDE LA LICENCIA DE URBANISMO AL PROYECTO DE VIVIENDA GRATUITA "URBANIZACIÓN SANTA ISABEL" EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA LA CONSTRUCCION DE CIENTO DOCE (112) SOLUCIONES DE VIVIENDA.

El Suscrito **Secretario de Planeación del Municipio de Buenavista, Boyacá**, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 049 del 200 Esquema de Ordenamiento Territorial especialmente el Artículo 19 por medio del cual se Adopta el Esquema de Ordenamiento de Ordenamiento Territorial y, Artículo Primero (1) del Decreto 879 de 1998, por la Ley 9 de 1998, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 del año 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN** con C.C. No. **4.158.292** de Maripi- Boyacá, actuando, en Representación del Municipio de Buenavista como Alcalde del mismo, para postularse en la Convocatoria ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para el **Proyecto de Vivienda de interés social Gratuita**, solicitó **LICENCIA DE URBANISMO** para el Proyecto de **Vivienda "Urbanización SANTA ISABEL"**; Que realizada la subdivisión material del lote, se encuentra el lote número 3 identificado con cédula catastral No.00-01-0003-0318-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 072-87558, ubicado en la calle 3 No 1 – 02 lote No.3 Área Vivienda de Interés Social, de propiedad del Municipio de Buenavista sector urbano, destinado al Proyecto de interés social **"Urbanización SANTA ISABEL"**.

1. Que mediante escrito de la **FINANCIERA DE DESARROLLO FINDETER** radicado bajo el No. 15-450-S-019608 del 06 de Agosto de 2015, se ha solicitado a la Alcaldía de Buenavista que aclare o complemente la información presentada al proyecto postulado: **URBANIZACION SANTA ISABEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA –BOYACA** Radicado bajo el No. 15-450-E-019 556 del 18 de febrero de 2015 Código Findeter **FCV2-0252**.

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Celular 321 430 44 53
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
BUENAVISTA BOYACA**

265

La disponibilidad de servicios fueron entregadas y aceptadas dando cumplimiento al Decreto 1469 DE 2010.

La presente Resolución cumple con la Ley 361/1997, Decretos 1538/200 y 160/2003, Ley 546 de 1999 y Ley 1114/ 2006. Decreto 1469 de 2010 y mediante acuerdo No. 049 de 2000 por la cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Buenavista. El proyecto de interés social se ejecutará de conformidad con el siguiente cuadro de áreas:

DESCRIPCIÓN	M2
ÁREA BRUTA DEL PREDIO	12900
AFECCIÓN RETIRO VÍA	348,5
ÁREA NETA URBANIZABLE	12551,5
CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS (propuesta)	3258,7
ESPACIO PÚBLICO 17% (propuesta) Incluye Parque de la vida 1796,3 y parque infantil 190 m2	1986,3
EQUIPAMIENTO 8% (propuesta) Incluye el área de la Escuela de 1094,4 m2 el Área de Salón Comunal de 140 m2 y Almacenamiento de Residuos Sólidos de 38 m2	1272,4
VÍA VEHICULARES (Pavimentadas)	870
ANDENES	820
ÁREA FUTURO DESARROLLO	1672,6
ZONAS VERDES	627,7
ZONA DE PARQUEO (21 Parquederos)	262,5
ÁREA UTIL DE VIVIENDAS	5040
Número de viviendas	112
Número de pisos	2

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Celular 321 430 44 53
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



Que es deber de la Alcaldía Municipal precisamente de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas responder y dar trámite a las solicitudes presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por el Ente Municipal respectivamente.

En este sentido, Esta Secretaría considera oportuno y pertinente modificar la Resolución N° 002 del 21 de Julio de 2015, para que la licencia otorgada cumpla con todos los requisitos de ley.

Con fundamento en las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero Modificar el artículo Primero de la Resolución N° 001 del 27 de enero de 2015 modificada por la resolución N° 02 DEL 21 DE JULIO 2015, la cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Expedir Licencia de Urbanismo al municipio de Buenavista, Boyacá con NIT 891808260-0, representado legalmente por el Señor **MIGUEL ANTONIO CATILLO BARRAGAN**, con Cédula de Ciudadanía No. 4.179.493, quien solicitó licencia ante este despacho, para ejecutar las obras de urbanismo para Ciento Doce (112) Unidades de Vivienda del Proyecto de Vivienda Gratuita denominado "**URBANIZACIÓN SANTA ISABEL**" a ejecutarse en el predio de propiedad del Municipio de Buenavista identificado con cédula catastral No.00-01-0003-0318-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 072-87558, ubicado en el área urbana, específicamente en la calle 3 No 1 – 02 lote No.3 Área Vivienda de Interés Social, **para** ciento doce (112) **Viviendas bifamiliar y/o multifamiliar**. Siendo responsable del diseño urbanístico el Arquitecto **GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES**, identificado con cedula No. 1.122.336.445 con Matrícula Profesional No. A137552015 y en el momento de aprobado el proyecto y el urbanizador del proyecto El Municipio de Buenavista, representado Legalmente por el Alcalde Municipal.

La vigencia de la presente licencia de urbanismo será **Veinticuatro (24) meses, prorrogables por un término de doce (12) meses siempre y cuando sea solicitada dentro del último mes de vigencia de la presente.**

Se deja constancia que el Proyecto "**URBANIZACION SANTA ISABEL**", del Municipio de Buenavista - Boyacá, **trata de vivienda de interés social.**

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Celular 321 430 44 53
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.03
(07 de Agosto 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 001 DEL 27 DE ENERO DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 02 DEL 21 DE JULIO 2015, QUE CONCEDE LA LICENCIA DE URBANISMO AL PROYECTO DE VIVIENDA GRATUITA "URBANIZACIÓN SANTA ISABEL" EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA LA CONSTRUCCION DE CIENTO DOCE (112) SOLUCIONES DE VIVIENDA.

El Suscrito **Secretario de Planeación del Municipio de Buenavista, Boyacá**, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 049 del 200 Esquema de Ordenamiento Territorial especialmente el Artículo 19 por medio del cual se Adopta el Esquema de Ordenamiento de Ordenamiento Territorial y, Artículo Primero (1) del Decreto 879 de 1998, por la Ley 9 de 1998, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 del año 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN con C.C. No.4.158.292 de Maripi- Boyacá, actuando, en Representación del Municipio de Buenavista como Alcalde del mismo, para postularse en la Convocatoria ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para el **Proyecto de Vivienda Gratuita**, solicitó **LICENCIA DE URBANISMO** para el Proyecto de **Vivienda "Urbanización SANTA ISABEL"**, a ejecutarse en el predio identificado con cédula catastral No. 000100030147000 y Matrícula Inmobiliaria No. 072-59830, ubicado en el predio "Rural" con expansión urbana, Finca "El Puerto", Vereda "San Pedro", de propiedad del Municipio de Buenavista; por tanto se deberá aclarar matrícula inmobiliaria, cedula catastral y dirección del predio.
2. Que se realizó subdivisión material del lote anteriormente descrito, creándose tres nuevos lotes, dentro de los cuales se encuentra el lote número 3 identificado con cédula catastral No. 00 01 0003 0318 000 y Matrícula Inmobiliaria No. 072-87558, ubicado en la calle 3 No 1 – 02 lote No.3 Área Vivienda de Interés Social, de propiedad del Municipio de Buenavista sector urbana, destinado a Proyecto de **Vivienda "Urbanización SANTA ISABEL"**

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Celular 321 430 44 53
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



3. Que para efectos de la ejecución del proyecto el urbanizador será el municipio de Buenavista- Boyacá, representado legalmente por el alcalde municipal.
4. Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y documentación exigidos por el Decreto 1469 de 2010 y mediante acuerdo No. 049 de 2000 por la cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Buenavista.
5. Que mediante escrito de la FINANCIERA DE DESARROLLO FINDETER radicado bajo el No. 15-450-S-019608 del 06 de Agosto de 2015, se ha solicitado a la Alcaldía de Buenavista que aclare o complemente la información presentada al proyecto postulado: URBANIZACION SANTA ISABEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA –BOYACA Radicado bajo el No. 15-450-E-019 556 del 18 de febrero de 2015 Código Findeter FCV2-0252.

Que es deber de la Alcaldía Municipal más precisamente de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas responder y dar trámite a las solicitudes presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por el Ente Municipal respectivamente.

En este sentido, Esta Secretaría considera oportuno y pertinente modificar la Resolución N° 002 del 21 de Julio de 2015, para que la licencia otorgada cumpla con todos los requisitos de ley.

Con fundamento en las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero Modificar el artículo Primero de la Resolución N° 001 del 27 de enero de 2015 modificada por la resolución N° 02 DEL 21 DE JULIO 2015, la cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Expedir Licencia de Urbanismo al municipio de Buenavista, Boyacá con NIT 891808260-0, representado legalmente por el Señor MIGUEL ANTONIO CATILLO BARRAGAN, con Cédula de Ciudadanía No. 4.179.493, quien solicitó licencia ante este despacho, para ejecutar las obras de urbanismo para Ciento Doce (112) Unidades de Vivienda del Proyecto de Vivienda Gratuita denominado "**URBANIZACIÓN**"

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Celular 321 430 44 53
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



SANTA ISABEL” a ejecutarse en el predio de propiedad del Municipio de Buenavista identificado con cédula catastral No.00-01-0003-0318-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 072-87558, ubicado en el área urbana, específicamente en la calle 3 No 1 – 02 lote No.3 Área Vivienda de Interés Social. Se reconoce, igualmente, como el **urbanizador responsable del proyecto al MUNICIPIO DE BUENAVISTA** representado legalmente por el Alcalde Municipal. El proyecto de interés social se ejecutará de conformidad con el siguiente cuadro de áreas:

DESCRIPCION	Área (m2)	%
USO DEL SUELO : Zona de Expansión Urbana		
1. AREA BRUTA DEL LOTE	12.900,00	
AREA NETA A URBANIZAR	12.900,00	100%
2. AREA DE CESIONES		
Area recreativa (zonas verdes y parques)	2.334,90	18,10%
Equipamentos Colectivos	1.083,60	8,40%
TOTAL EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO	3.418,50	26,50%
Áreas para vías	1.605,00	12,44%
Áreas para andenes	1.284,00	9,95%
Áreas para parqueaderos	462,50	3,58%
TOTAL AREAS DE CESION	6.770,00	52,48%
Número de Parqueaderos	37,00	
3. AREA DISPONIBLE PARA VIVIENDA		
Número de Apartamentos	112	
Área construida privada apartamento	51,50	
Número de Pisos	2,00	
Número de Bloques (Manzanas)	5,00	
TOTAL AREA DE APARTAMENTOS PRIMER PISO	2.884,00	22,36%
AREA COMERCIAL PRIMER PISO		
AREA TOTAL CONSTRUIDA PARA VIVIENDA 1 y 2 PISO	5.768,00	
INDICE DE OCUPACION =	0,26	
INDICE DE CONSTRUCCION =	1,13	
DENSIDAD NETA URBANIZABLE = $8,68\text{Viv}/\text{Ha} * 12,9\text{Ha} = 338\text{Vivi}/\text{Ha}$.	8,68Viv/ha	

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Celular 321 430 44 53
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



PARAGRAFO PRIMERO: Las características generales de la urbanización son las siguientes:

Área superficial de DOCE MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (12.900 mts²), con los siguientes linderos POR EL NORTE, en trayectos de setenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros (77.64 mts), treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros (34.72 mts), vuelve al oriente en extensión de ochenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros (88.44 mts), linda con los lotes número uno (1) y dos (2) swl presente loteo. POR EL ORIENTE, en trayecto cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros (47.55 Mts), veintinueve metros noventa y siete metros (29.97 mts), cincuenta y siete centímetros sesenta y un centímetro (57.61 mts), linda con la vía que conduce a Simijaca; POR EL SUR, en extensión de treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros (34.37 mts), vuelve al sur en extensión de cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (48.50 mts), linda con el centro de Salud; POR EL OCCIDENTE, en extensión de sesenta y dos metros cincuenta y un centímetro (62.51 mts) linda con predios de de PABLO VILLAMIL y encierra.

ARTICULO SEGUNDO: las demás disposiciones de la Resolución N° 001 del 27 de enero de 2015 modificada por la resolución N° 02 del 21 de julio 2015 que no fueron modificadas continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley los cuales podrán interponerse ante el Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal de Buenavista – Boyacá a los siete (07) días del Mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015).

ING. HENRY SEGUNDO DELGADILLO MURCIA
Secretario de Planeación

Proyecto: YenniYela

"2012 - 2015, "Siempre al servicio de la gente"

Calle 4 N° 4-44 Celular 321 430 44 53
Secplaneación@buenavista-boyaca.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

SECRETARIA DE PLANEACION

A los siete (07) días del Mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015), se hizo presente ante la Oficina de Planeación el señor Alcalde MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN, identificado con C.C. No. 4.158.292 de Maripi- Boyacá, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Buenavista, a quien se notifica de la Resolución No. 03 del día siete (07) de agosto del 2015, "Por la cual se modifica la Resolución 02 del 21 de Julio 2015, que concedió Licencia de Urbanización del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritaria Gratuita Urbanización "SANTA ISABEL"

Dada en el Despacho de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal de Buenavista – Boyacá a los siete (07) días del Mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015).

ING. HENRY SEGUNDO DELGADILLO MURCIA
Secretario de Planeación

Recibi:

MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
C.C. No. 4.158.292 de Maripi
Representante Legal – Municipio de Buenavista